



MENDOZA, 12 JUN. 1939

DECRETO Nro. - 1357

VISTO la necesidad de arbitrar las medidas pertinentes tendientes a preservar el patrimonio documental de la provincia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Nro. 442/25 deben transferirse al Archivo Histórico Provincial los documentos oficiales que poseen interés para la investigación científica;

Que corresponde a la Subsecretaría de Cultura, por intermedio de la Dirección de Patrimonio, Museos y Bibliotecas, disponer que el Archivo Histórico intervenga en la selección de los documentos que hayan cumplido su ciclo vital en los archivos administrativos, a fin de asegurar su correcta transferencia para su conservación y custodia;

Por ello,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1ro.- Dispónese que las Reparticiones que conservan documentos que hayan cumplido su ciclo vital y estén en condiciones de ser eliminados, deberán comunicarlo a la Dirección de Patrimonio, Museos y Bibliotecas, a fin de que el Archivo Histórico proceda a evaluar y seleccionar aquellos que posean valor histórico.

Artículo 2do.- Establécese que la transferencia de documentos se realice mediante Acta inventario de la documentación seleccionada, la que será refrendada por las autoridades del Archivo Histórico y de la repartición que transfiere la documentación.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-



Lucasella

Prof. MARÍA INES FOMILE de VOLLMER
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

Jose Octavio Bordon
Lto. JOSE OCTAVIO BORDON
GOBERNADOR DE MENDOZA

ES COPIA

ES COPIA

Gloria de Gintano de Najar
GLORIA DE GINTANO DE NAJAR
Jefe Sección Trámites y
Asuntos Administrativos
GOBERNACION